



AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANACEVÍ, DGO. 2024

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, en la ciudad de Guanaceví siendo las 13:00 horas del lunes veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, En la Ciudad de Guanaceví, Dgo., se reúnen en sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Francisco I. Madero Numero 14, del municipio de Guanaceví, Dgo. con código postal 35400; para celebrar la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guanaceví, Durango, los integrantes de este órgano colegiado, estando presentes la Lnu. Salma Natividad López Baca como Presidenta, C. Sandra América Alarcón Astorga en su carácter de Secretaria y Mba. Marisela Astorga Núñez como Vocal convocatoria, se lleva a cabo la sesión primera sesión extraordinaria de este órgano colegiado.

I.-LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DEL COURUM LEGAL

Una vez tomada la lista de asistencia, se verifica que existe el cuórum legal, se declara iniciada la sesión correspondiente.

II.-APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se da lectura al orden del día correspondiente a la primera sesión extraordinaria el cual por unanimidad se avala.

III. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ANTECEDENTES

1.1.- El día treinta de septiembre del presente año a través de la plataforma nacional de transparencia (PNT) se recibe la solicitud de información con folio 100181000002224, en la que la persona solicitante requirió, entre otros puntos, lo siguiente:

FUTBOL RAPIDO

EL PROMOVENTE EL C. ANTONIO CON NUMERO TELEFONICO [REDACTED] PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION REQUIERO LA SIGUIENTE INFORAMCION BUSCADA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE MUNICIPIO NO OTRA(S) DEPENDENCIAS DE GOBIERNO Y TODA VEZ QUE ESTA SOLICITUD LA SOLICITADO CON ANTERIORIDAD Y NO ME LA HAN MANDADO SOLICITO

NO CONSTRUCCION DE CANCHAS NI DE NINGUNA OBRA-NI AUTORIZACIONES DE NINGUNA DEPENDENCIA NO INVERSION DE RECUROS, NO INFORMACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS

SOLICITO DERECHO INTELECTUAL

EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR LAS CANCHAS DEL FUTBOL RAPIDO (EN SUS DIFERENTES ACEPCIONES VARIANTES O MODIFICACIONES) ESTÁN CONSIDERADAS COMO (DERECHOS RESERVADOS) AVALADO EN DOCUMENTOS OFICIALES, EN FAVOR DEL AUTOR INTELECTUAL CREADOR DE LA OBRA



-EN ESTE MUNICIPIO HAY (EXISTEN) CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO DEL MUNICIPIO (NO PARTICULARES) PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CON EL OBJETO DE FOMENTAR EL DEPORTE Y EL ESPARCIMIENTO EN ESTA ZONA, (CONSTRUIDAS O NO POR LA ADMINISTRACIÓN EN TURNO) CONSTRUIDAS O NO CON RECURSOS PÚBLICOS, ADMINISTRADAS O NO POR EL MUNICIPIO.

EN LAS CANCHAS DE ESTE MUNICIPIO Y ATRAVES DE ELLAS SE ESTÁ REALIZANDO LA REPRESENTACIÓN, EJECUCION, EXHIBICION Y COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN Y PUBLICA DE LA OBRA, Y EXPLOTACION DE IMAGEN Y SE HA REALIZADO A LO LARGO DE VARIOS AÑOS EN ADMINISTRACIONES PRESENTES O PASADAS (ANTERIORES)

SOLICITO SE ME ENTREGUE INFORMACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO (INFORMACIÓN PÚBLICA) REQUIERO SABER LO SIGUIENTE

1.-SI EXISTE UN CONVENIO ENTRE EL AUTOR INTEECTUAL CREADOR DE LA OBRA Y EL MUNICIPIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO Y COMUNICACIÓN DE LA OBRA EN LAS CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO

A) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DEL CONVENIO (DOCUMENTO PUBLICO) NO OTRO CONVENIO NO SOLICITADO

2.-SI EN CADA UNA DE LAS CANCHAS HAY LOGOS CON RECONOCIMIENTO AL AUTOR INTELECTUAL CREADOR DE LA OBRA, NO OTRO LOGO QUE NO SEA EL SOLICITADO.

A) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LA INFORMACION POR CANCHAS

3) EN CASO DE NO ENCONTRAR INFORMACIÓN REQUIERO:

a) TODAS LAS DOCUMENTALES OFICIALES (DOCUMENTACIÓN EN DONDE AVALE A CADA UNA DE LAS OFICINAS (DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, ÁREA JURÍDICA, DIRECCIÓN DE OBRAS. DIRECCIÓN DEL DEPORTE DIRECCIÓN DEL ARCHIVO, Y TODOAS LAS ÁREAS INVOLUCRADAS Y/O SIMILARES QUE EXISTAN EN EL MUNICIPIO Y/O COMO SE LLAMEN) CON FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LAS OFICINAS PARA TAL CASO Y DOCUMENTOS EN DONDE AVALE QUE SE REALIZO LA BÚSQUEDA DE LO SOLICITADO.

b) Y QUE AVALEN EN DOCUMENTOS QUE NO EXISTE LA INFORMACIÓN (FIRMADA POR CADA PERSONA ENCARGADA DE CADA OFICINA Y QUE AVALE QUE SE BUSCÓ LA INFORMACIÓN EN SUS ARCHIVOS POR LO TANTO -SOLICITO SE ME ENTREGUE LA INFORMACION (CON HOJA MEMBRETADA DEL MUNICIPIO Y CON FOLIO CON FIRMAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CON TODO LO MANDATADO POR LA LEY EN LAS CONTESTACIONES., Y LAS RESPUESTAS SI NO HAY INCONVENIENTE SEA ATRAVEZ DE PDF O WORD

c) SOLICITO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LA INFORMACION DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO.



1.2.-En la solicitud de acceso a la información, la persona solicitante eligió como modalidad de entrega de la información, por internet a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

1.3.-El día primero de octubre del presente año la Unidad de Transparencia emite el oficio conforme al artículo 43 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dirigido a la Dirección de Obras Públicas por ser el área competente.

1.4.- En respuesta el día diez de octubre del presente, la Dirección de Obras Públicas emitió el oficio dirigido a la Presidenta del Comité de Transparencia en donde informó lo siguiente:

"Me refiero a la solicitud de acceso a la información con número de folio 100181000002224, turnada a esta Dirección de Obras Públicas el 1 de octubre de 2024, mediante la cual se requirió:

[...]

Al respecto, con fundamento en lo previsto por el artículo 138 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito someter a consideración de ese Comité la inexistencia de la información requerida, toda vez que la misma no se encuentra en los archivos de esta Dirección debido a que data esa obra de la administración municipal 2013 a 2016.

Lo anterior, derivado de que de acuerdo a lo que la Dirección de Obras Públicas manifiesta, instruyó a quien ocupa la titularidad de la Jefatura de Personal, a efecto de realizar la búsqueda de información solicitada, realizando la consulta del expediente en mención, de lo cual se desprendió que el último periodo de contratación y construcción de dicha cancha fue en el periodo de administración municipal como ya se dijo en correspondiente del año 2013 al 2016, en ese sentido y toda vez que los acervos documentales del Departamento de Obras Públicas, tanto el de trámite y de concentración, están registrados a partir del 2017, no fue posible localizar la información requerida, razón por la cual se adjunta el acta de hechos que se levantó respecto de esta situación.

Lo anterior, con la finalidad de que ese Comité determine lo que en derecho corresponda" (sic)

Establecidos los antecedentes del presente asunto, este Comité procede al análisis de los argumentos referidos con antelación, al tenor de las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guanaceví es competente para analizar la declaración de inexistencia de información que somete la Facultad de Economía, para atender la parte de la solicitud de acceso a la información con número de folio 10018100000222, referida en el antecedente I de la presente resolución y determinar en consecuencia, si la confirma, modifica o revoca.

SEGUNDA. La Dirección de Obras Públicas, propuso la inexistencia de parte de la información solicitada, en específico respecto de la señalada en los antecedentes I y III de la presente resolución, sobre una de las personas mencionadas en dicha solicitud.



De acuerdo al Criterio 14/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual se estableció lo siguiente:

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Resoluciones:

- RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Criterio 14/17"

A fin de hacer constar la inexistencia de parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información en comento y acreditar la búsqueda exhaustiva de la misma, la Dirección de Obras Públicas remitió un acta de hechos en la que informa sobre la búsqueda y no localización de la información solicitada, al tenor de lo siguiente:

"ACTA DE HECHOS

En las instalaciones que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicada en Calle Francisco I. Madero S/N Zona Centro Guanaceví, Durango, Código Postal 35400, siendo las 13:00 horas del día 10 de octubre de dos mil veinticuatro, ante el Ing. ... Director de Obras Públicas del Municipio, se reunieron la ... Jefe de Proyectos de la Dirección de Obras Públicas y la ... Jefa del Departamento de Archivo, quienes en uso de la palabra manifestaron lo siguiente: -----

Ing. ... Director de Obras Públicas, quien se identifica con credencial oficial expedida por la Presidencia Municipal, con número de trabajadora ... manifiesta que:

1. Presta sus servicios como Director de Obras Públicas quien recibió por parte de la Lic. ... Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Municipio de Guanaceví, el día 01 de octubre de 2024, la solicitud de acceso a la información con folio 100181000002224, mediante el cual solicitaron 'FUTBOL RAPIDO NO CONSTRUCCION DE CANCHAS NI DE NINGUNA OBRA-NI AUTORIZACIONES DE NINGUNA DEPENDENCIA NO INVERSION DE RECURSOS, NO INFORMACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS SOLICITO DERECHO INTELECTUAL.' (sic).-----

2. Con la finalidad de dejar constancia documental de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de lo solicitado en la referida solicitud de acceso a la información, procedo a exponer en la presente que después de instruir a la Ing. ... Jefe del Departamento de Proyectos, a efecto de que se avoque a la búsqueda de la información solicitada, siendo las 13:00 horas del día 07 de octubre del 2024 me fue informado por parte de la Ing. ... que el día 07 de octubre del 2024 a las 14:30 horas realizó una consulta en los archivos de la Dirección de Obras Públicas, de la que se desprende que el último periodo del que se tiene archivo completo es del año 2017. -----



3. Ese mismo día, 07 de octubre del 2024, entre las 13:00 y las 14:30 horas el Ing. ... manifiesta haber realizado una búsqueda exhaustiva físicamente en la oficina de archivo en la que se encuentran los archivos documentales de obras realizadas de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, así como sus carpetas de comprobación.

Sin embargo, de dicha búsqueda, la Ing. ... manifestó que no fue posible localizar el expediente en mención, información objeto de localización. –

4. Entre las 13:00 y las 14:30 horas de ese mismo día el Ing. ... señala que procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes físicos que se encuentran en el archivo de concentración ubicado en el Edificio segundo piso debajo del área de la Dirección de Obras Públicas, expedientes organizados en cuatro anaqueles y una vitrina con documentación relacionada al a expedientes técnicos, sin que de la búsqueda referida fuera posible localizar con la obra de la cancha de Fútbol Rápido, información relacionada con la solicitud de acceso a la información folio 100181000002224. –

5. Asimismo, se hace constar que los archivos en posesión de la Dirección de Obras Públicas fueron organizados a partir de la implementación, esta Entidad Pública integra y conserva los archivos en su posesión a partir del año 2017, motivo por el que no se cuenta con registros de los años anteriores. -----

El ING. ... JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral INE, con clave de elector ... manifiesta que:

1. Derivado de lo anterior, siendo las 13:00 horas realicé una búsqueda exhaustiva físicamente de los archivos documentales de trámite del Departamento de Obras Públicas, que se encuentra en la oficina de Archivo de la dirección en mención ubicada en el Edificio segundo piso debajo del área de la Dirección de Obras Públicas, constantes de 11 carpetas de los años en anteriormente citados, búsqueda que concluyó siendo las 14:30 horas, sin que de la misma fuera posible localizar el expediente técnico de la cancha de Fútbol Rápido en mención, dicha información relacionada con la solicitud de acceso a la información folio 100181000002224. -----

2. Siendo las 14:35 horas de ese mismo día procedí a realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes físicos que se encuentran en el archivo de concentración ubicado en la bodega segundo piso debajo de la Presidencia Municipal, mismo que consta de expedientes organizados en cuatro anaqueles y una vitrina, con documentación relacionada al Departamento de Obras Públicas; búsqueda que concluyó siendo las 15:30 horas, sin que de la misma fuera posible localizar los expedientes de la información relacionada con la solicitud de acceso a la información folio

---Derivado de lo antes señalado y en uso de la palabra, las CC. ... y ... ratificaron cada una de ellas su dicho respecto al resultado negativo de la búsqueda física in situ en el archivo documental de la Dirección de Obras Públicas, archivo de trámite, archivo de concentración, y búsqueda electrónica, la cual tuvo verificativo los días y horas antes mencionados teniendo como resultado que no se encontró registro, expediente o información alguna que dé cuenta de la información requerida en la solicitud folio 1001810000024.



-----CONSTE-----" (sic).-----

que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las unidades que integran el H. Ayuntamiento de Guanaceví, Dgo..

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución será analizar la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta que requirió la Secretaría del H. Ayuntamiento, para responder la solicitud de información identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 100181000001324.

En razón de lo anterior, este Órgano Colegiado observa que la Jefe adscrita a la Dirección de Obras Públicas, efectuó la búsqueda exhaustiva de parte de la información requerida tanto en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas como en los archivos físicos (trámite y concentración) del Área de Archivo, el día 07 de octubre de 2024, en un horario comprendido entre las trece horas y concluyendo a las quince treinta horas, sin que fuera localizada información alguna que coincida con las características de parte de la información requerida, en relación con una de las personas físicas mencionadas en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

Es de destacar que, conforme a lo manifestado por quienes comparecen en el acta de hechos transcrita, la inexistencia de la información relativa a los expedientes de obra solicitados en la solicitud de acceso a la información en la Dirección de Obras Públicas fue hasta el 31 de enero de 2017 y los acervos documentales (archivo de trámite y de concentración) de su Departamento de Obras Públicas solo cuentan con información a partir del año 2013 a 2026 (periodo en el cual se llevo a cabo dicha obra pública).

Por último, manifestaron que los archivos de la Dirección de Obras Públicas fueron organizados e integrados a partir del año de 2017, por lo que no se cuenta con la parte de la información solicitada que pudiera obrar en los archivos de dicha Área, ya que la misma corresponde como ya se mencionó al año 2013 al 2016.

Por lo anterior, este Comité considera que se satisfacen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se efectuó la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, sin que se hubiera localizado la misma. En consecuencia, resulta conducente realizar la declaración formal de la inexistencia de la información, la cual, de acuerdo con el Criterio 04/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene como propósito:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.



Resoluciones:

- RRA 4281/16. Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017.
Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos. 0
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf>
- RRA 2014/17. Policía Federal. 03 de mayo de 2017.
Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. 0
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf>
- RRA 2536/17. Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017.
Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana. 0
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf> Segunda Época Criterio 04/19"

Segunda Época

Criterio 04/19"

En razón de lo analizado, este Comité considera que existe certeza de la exhaustividad de la búsqueda realizada por la Dirección de Obras Públicas y la no localización de la información relativa "ARCHIVOS DEL MUNICIPIO (INFORMACIÓN PÚBLICA) REQUIERO SABER LO SIGUIENTE (SI EXISTE UN CONVENIO ENTRE EL AUTOR INTELECTUAL CREADOR DE LA OBRA Y EL MUNICIPIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO Y COMUNICACIÓN DE LA OBRA EN LAS CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO

A) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DEL CONVENIO (DOCUMENTO PUBLICO) NO OTRO CONVENIO NO SOLICITADO

2.-SI EN CADA UNA DE LAS CANCHAS HAY LOGOS CON RECONOCIMIENTO AL AUTOR INTELECTUAL CREADOR DE LA OBRA, NO OTRO LOGO QUE NO SEA EL SOLICITADO.

A) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LA INFORMACION POR CANCHAS ... (sic)", en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, por lo tanto, lo procedente es confirmar la inexistencia declarada por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guanaceví, Dgo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7, 8, 23, 44, fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 138 fracción información II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** declarada por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guanaceví, en relación con la solicitud de información con folio 100181000001324 respecto de la información requerida en la mencionada solicitud de información, mediante el acuerdo **CT/GUANACEVI/02-EXT/2024.**



SEGUNDO.- Como secuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guanaceví para que se notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- De conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guanaceví, en su primera sesión extraordinaria celebrada el doce de julio del dos mil veinticuatro.

ASUNTOS GENERALES

Al no haber más puntos a tratar en asuntos generales la Presidenta del Comité da por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de H. Ayuntamiento de Guanaceví, Durango, del lunes veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro siendo las 14:30 horas, levantándose para la constancia la presente acta.

La presente acta consta de tres fojas útiles, mismas que firman al margen y al calce los participantes en el Comité para su debida constancia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LNU.SALMA NATIVIDAD LOPEZ BACA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**



C. SANDRA AMERICA ALARCON ASTORGA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MBA. MARISELA ASTORGA NUÑEZ
VOCAL

Humanidad Convicción Fortaleza